



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria que figuran anexas a esta resolución y que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de la siguiente plaza, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina:

Denominación Plaza	Grupo art. 76 RD Ley 5/2015	Grupo Subgrupo Convenio colectivo	Núm.	Titulación	Forma de acceso	Sistema selectivo	OEP
Profesor de Lenguaje Musical	A1	IC	1	Grado Superior de Música o equivalente.	Turno Libre	Oposición	2021

SEGUNDO.- Dese la publicidad oportuna a esta Resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo de las Bases de dicho proceso selectivo.

La presente resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023."

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 236, de 13 de diciembre de 2021, se convoca el proceso selectivo para el acceso a la plaza que se indica.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; así como el del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Boletines Oficiales de la Provincia de Toledo: número 66 de 21 de marzo de 2007 y número 173 de 30 de julio de 2008) y se desarrolla de acuerdo con las siguientes:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL/MÚSICA EN MOVIMIENTO VACANTE DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de Profesor/a de Lenguaje Musical/Música y Movimiento, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Ayuntamiento de Talavera de la Reina, conforme al siguiente detalle en cuanto forma de acceso, sistema selectivo y Oferta de Empleo Público:

Denominación Plaza	Grupo art. 76 RD Ley 5/2015	Grupo Subgrupo Convenio colectivo	Núm.	Titulación	Forma de acceso	Sistema selectivo	OEP
Profesor de Lenguaje Musical	A1	IC	1	Grado Superior de Música o equivalente.	Turno Libre	Oposición	2021

1.2.- Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases de convocatoria, siendo de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- 1.3.- Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>).

Segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1 -Para ser admitidos al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Hallarse en posesión del Título de Grado Superior de Música Especialidad Pedagogía de Lenguaje y la Educación Musical (LOGSE), o Grado Superior en la Especialidad de Solfeo o Pedagogía Musical (Plan 66), o Grado Medio en la Especialidad de Solfeo (Plan 66), o un Título Superior en una Especialidad Musical y con experiencia acreditada de, al menos, un año como Profesor de Lenguaje Musical.

d.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor/a de Lenguaje Musical/ Música y Movimiento. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

e.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre de 2015. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base octava.

2.3.- Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Tercera.- Solicitudes de inscripción y pago de la tasa por derechos de examen.

3.1.- Forma. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.org y a través de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), en el apartado de Catálogo.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará el justificante del abono de los derechos de examen, salvo exención. El abono tendrá que ser realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, siendo motivo de exclusión realizar el mismo fuera de este plazo.

Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si les fuera requerido.

3.2.- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 26.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3.- Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.



b) Telemáticamente. A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.org>). En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen; el abono de esta tasa se hará por el procedimiento que se fija en el Anexo II. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4.- Derechos de examen.

Las instancias deben venir firmadas por el aspirante, en ellas harán constar que reúnen todos los requisitos de las bases e irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, en los términos fijados en el Anexo II, salvo exención.

Estarán exentos de abonar los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo en situación de desempleados. Esta condición será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar certificado expedido al efecto por el organismo competente junto con la solicitud telemática o presencial. En caso de no poder ser recabada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitará a la persona que facilite esta información.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.5.- Justificante de la solicitud, del pago de la tasa en su caso e identificación. Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud, del documento acreditativo del pago de la tasa (salvo exención) y del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.6.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente. El medio elegido a efectos de notificación que figure en la solicitud se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

3.7.- Los aspirantes con discapacidad que se presenten a esta convocatoria gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas selectivas que los demás aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y medios solicitados.

Asimismo, tendrán que presentar junto con la solicitud el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose además a publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en las que constará el nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número del DNI y la causa de exclusión.

Dicha Resolución establecerá el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de las citadas listas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, realizando las alegaciones y justificando el derecho a su admisión aportando, en su caso, la documentación que lo acredite, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde-Presidente.



Los aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

4.2.- Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo la Resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva, publicándose asimismo en los lugares previstos en la base 1.3.

4.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador tenderá a la paridad de mujer y hombre, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma. Será Secretario el de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talavera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del Tribunal se publicará en los lugares previstos en la base 1.3 simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

5.2.- Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de edictos de la Corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4.- El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Quienes presidan los Tribunales Calificadores podrán solicitar a la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.6.- Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la plaza cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7.- Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado al/la Presidente/a del Tribunal Calificador, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución, dicho órgano deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Sexta.- Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en los lugares indicados en la base 1.3.



Las pruebas se desarrollarán, preferentemente, en horario fuera de la jornada ordinaria de trabajo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

6.2.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de doce horas de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3.- En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

6.4.- El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo. Todo ello salvo que se opte por la lectura pública de los exámenes, en cuyo caso no será de aplicación lo manifestado en el párrafo precedente.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios en los que no se pueda realizar un llamamiento único se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 4 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.E. nº 114 de fecha 13 de mayo de 2022, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.6.- Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

6.7.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

6.8.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.9.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

6.10.- Queda terminantemente prohibido a los opositores:

- La ocultación y/o utilización de cualquier tipo de apunte, libro o texto.
- Copiar a otros opositores o comunicarse entre sí.
- La utilización de dispositivos o sistemas que permitan la comunicación o el acceso a información.

Los miembros del Tribunal tienen la facultad de excluir de la respectiva prueba a quien lleve a cabo cualquier actuación de uso fraudulento durante las mismas, y podrán comprobar en cualquier momento que las personas aspirantes no disponen de aparatos de escucha, sistemas de visión electrónicos o mecanismos similares. El opositor infractor será expulsado del aula y no se procederá a la corrección del ejercicio, dejando el Tribunal calificador constancia de los hechos en el acta correspondiente.

En este caso, el órgano convocante procederá a la exclusión del aspirante del proceso selectivo, anulando todas sus actuaciones, previa audiencia del mismo.

Séptima.- Relaciones de personas aprobadas y bolsas de trabajo.

7.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.3, la relación de quienes las hayan superado con expresión de la puntuación obtenida, cuatro cifras aleatorias de su DNI y su nombre y apellidos. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

7.2.- Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

7.3.- Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar



desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

7.4.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior el nombre de la persona participante que, con arreglo a su puntuación total, tuviera derecho a formalizar su relación laboral como personal laboral fijo de la Plantilla Municipal, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en los mismos lugares indicados en la base 1.3.

7.5.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.6.- Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior la correspondiente bolsa de trabajo, conforme a los criterios establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral, siendo ordenada en primer lugar en función del mayor número de ejercicios del proceso selectivo aprobados y, en segundo lugar, según la puntuación obtenida.

Octava.- Presentación de documentos.

8.1.- La persona que haya superado el proceso selectivo deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original, para dejar copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.
- d) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por la autoridad competente en materia educativa. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza convocada. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a formalizar la relación laboral como personal laboral fijo de la Plantilla Municipal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

8.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Talavera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

Novena.- Formalización del contrato de trabajo y adjudicación de destino.

9.1.- La adjudicación de destino se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 54.3 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

9.2.- Examinada la documentación prevista en la base 8.1 se procederá a la formalización del contrato de trabajo correspondiente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de entrega de documentos.

9.3.- El periodo de prueba del personal que formalice el contrato de trabajo como personal laboral fijo, conforme al Convenio Colectivo es de:



-Personal titulado (Grupo I y II). Tres meses

Durante el periodo de pruebas el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo.

9.4.- Si la persona propuesta en el proceso selectivo no formaliza el contrato de trabajo como personal laboral fijo por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a formalizar el contrato de trabajo y adjudicar la plaza correspondiente a quien, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo prevista en la base 7.4, hubiera superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada, previa justificación de la documentación de la base 8.1.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de selección previsto en la Base 1.1, y conforme al programa que figura en el Anexo III.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios programados será de 0 a 10 puntos.

Cada uno de los ejercicios de la oposición tendrá el carácter eliminatorio y la puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen, una vez efectuada la correspondiente reconversión porcentual para la determinación de la puntuación con respecto al Grupo o Subgrupo donde esté integrada la plaza a la que se opte. El orden de los ejercicios es el siguiente:

Primera prueba: Teórica test. Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de conocimientos sobre las materias comprendidas en el programa del Anexo III.

El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 125 minutos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

El peso de este ejercicio en la oposición es del 30%.

Segunda prueba: Teórica preguntas cortas. Preguntas cortas. Consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de 150 minutos, un cuestionario de 15 preguntas cortas coincidentes con epígrafes de los temas de la parte específica, de los contenidos en el programa del Anexo III.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos para superarla.

Para su calificación se tendrán en cuenta el volumen y comprensión de los conocimientos específicos sobre la pregunta, la claridad y precisión en su exposición, y la calidad de la expresión escrita del aspirante.

Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal. El peso de este ejercicio en la oposición es del 45%.

Tercera prueba: Práctica. Consistirá en la realización de una prueba didáctica a partir de dos supuestos prácticos formulados por el Tribunal Calificador, con carácter previo al inicio del ejercicio, para todos los aspirantes, pudiendo el aspirante optar por uno de los dos supuestos, relacionados las materias comprendidas en la parte especial del programa del Anexo III.

El aspirante podrá disponer de cuantos recursos didácticos instrumentales considere oportunos. Tanto para la preparación, como para la exposición del supuesto práctico elegido, el aspirante dispondrá de 10 minutos para la preparación del ejercicio y 20 minutos para su exposición. Finalizado el ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo (u otras cuestiones pedagógicas) al aspirante para su contestación de forma oral durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Con carácter previo a la realización de la prueba el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en la base 1.3 los criterios de valoración de la misma.



La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminadas, a estos efectos la puntuación máxima y mínima cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Ello sin perjuicio de que pueda otorgarse la calificación por unanimidad de los miembros del Tribunal.

El peso de este ejercicio en la oposición es del 25%.

ANEXO II

DERECHOS DE EXAMEN

- Plazas del Subgrupo "A1": 20,00.- euros.

1. El impreso para liquidar la tasa por derechos de examen en procesos selectivos deberá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (https://tramites.talavera.org:9443/portaltributario/portal/entidades.do?error=1&ent_id=2&idioma=1), accediendo al Portal Tributario, apartado "Contribuyentes", "Gestión Tributaria", desde donde se deberá generar e imprimir la correspondiente autoliquidación en concepto de derechos de examen.

El formulario deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las instrucciones que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

a) Datos del Sujeto Pasivo: Identificación del aspirante.

b) Objeto por el que se autoliquidada: Derechos de examen para la provisión de plaza objeto de convocatoria.

c) Comentario: Derechos de examen para la provisión de plaza objeto de convocatoria (Profesor/a de Lenguaje Musical/Música y Movimiento).

d) Tarifa: Acceso a la plaza que corresponda (Subgrupo A1).

e) Total a ingresar: 20,00.-euros.

2. Las modalidades de pago que se pueden utilizar son las que se detallan a continuación:

a) Pago mediante cualquier tarjeta bancaria a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.talavera.es/>, accediendo a PAGO DE IMPUESTOS, siguiendo las instrucciones que constan en la web municipal, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

1. Paso: Justificante (13 núm.) que constan en la cabecera del documento de pago generado de la forma descrita anteriormente a través del portal tributario.

2. Paso: Importe: 20,00.-€ correspondiente al subgrupo A1 que debe constar en el documento generado.

3. Confirmación del pago. Datos de cualquier tarjeta bancaria.

La impresión del documento de ingreso que se genere por este medio, coincidente con los datos de la autoliquidación generada, servirá como justificante del pago realizado aportándolo junto al documento de autoliquidación. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación como documentos acreditativos del abono de la tasa.

b) Pago en efectivo. Si el interesado opta por realizar el pago en efectivo habrá de dirigirse con el modelo de autoliquidación generado de la forma descrita anteriormente, debidamente cumplimentado, a cualquier oficina de alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, siendo estas las siguientes: "CAIXABANK, S.A. (cualquier parte del territorio español y en la red de cajeros SERVICAJA); en las oficinas de Talavera de la Reina de Banco Caja España, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural CLM, Deutsche Bank, GLOBALCAJA, Ibercaja, Banco CCM (Liberbank).

Al efectuar el ingreso de la tasa correspondiente por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" debidamente validado por la Entidad Bancaria se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ambas modalidades de pago, la falta del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

ANEXO III

PROGRAMA

PARTE COMÚN:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La defensa jurídica de la Constitución: el Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.



Tema 5.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Marco competencial de entidades locales. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: estructura, contenido esencial y competencias.

Tema 6.- La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 7.- La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 8.- La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9.- Los principios de la organización administrativa. La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Los Convenios entre las Administraciones públicas. Conflicto de atribuciones.

Tema 10.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. La interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Los tratados internacionales.

Tema 11.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración de los reglamentos: principios de buena regulación. Límites de los reglamentos. La invalidez de los reglamentos. El control de la potestad reglamentaria. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido esencial y ámbito de aplicación. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La forma y la motivación del acto administrativo. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 13.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido esencial. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 14.- El régimen local. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 15.- Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos

Tema 16.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 17.- Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIAL:

Tema 1.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Razones que justifican su modelo. El acceso de toda la población a la música y la danza. Horizontes de desarrollo.

Tema 2.- La actividad de una Escuela Municipal de Música y Danza: perfiles de usuarios y cohesión social. La EMMD como herramienta para el desarrollo de políticas culturales y sociales

Tema 3.- Estructuración de la oferta educativa de una Escuela de Música y Danza. Elementos que la condicionan.

Tema 4.- Enseñanza y aprendizaje de la música en una EMMD: Diversidad de didácticas, objetivos y usuarios. Perfil del profesorado.

Tema 5.- La legislación española sobre Escuelas de Música y Danza. Orden ministerial de 30 junio de 1992. Objetivos de las Escuelas de Música y Danza. Enseñanzas de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música y Danza: Música y Movimiento, Práctica instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Actividades de conjunto, Danza.

Tema 6.- Las Escuelas de Música y Danza en Castilla-La Mancha. Orden del 18 de Octubre de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 30 de 2002, de 26 de febrero. Oferta educativa básica de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones relacionadas con el currículo de la oferta básica de las Escuelas de Música



y Danza: Música y movimiento, Práctica vocal e instrumental, Formación complementaria a la práctica instrumental, Danza y expresión corporal, Actividades de conjunto.

Tema 7.- Diferencias fundamentales en el funcionamiento organizativo y pedagógico entre Conservatorios y Escuelas de Música y Danza.

Tema 8.- La Dirección. Composición y competencias del equipo directivo dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

Tema 9.- El Claustro de Profesores. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

Tema 10.- El Consejo Escolar y el AMPA. Composición y competencias dentro de la organización de una Escuela de Música y Danza.

Tema 11.- Música comunitaria: Origen, concepto y ejemplos.

Tema 12.- Andragogía, la educación en los adultos. Características y aproximaciones metodológicas.

Tema 13.- Principios generales de la teoría conductista del aprendizaje. Análisis y principales aportaciones pedagógicas de Pavlov, Skinner y Watson.

Tema 14.- Análisis general de las líneas pedagógicas de la Escuela Nueva. Análisis y principales aportaciones de Pestalozzi, Decroly, Dewey y Montessori. Aplicación en la enseñanza musical no reglada.

Tema 15.- Análisis y repercusión educativa de la teoría cognitiva del aprendizaje de Piaget. Etapas del desarrollo cognitivo. Aplicación en la enseñanza musical no reglada.

Tema 16.- Piaget y la epistemología genética. Interacción entre iguales y equilibrio cognitivo.

Tema 17.- El constructivismo social de Vygotsky. Cooperación y ley fundamental del desarrollo. Dialéctica entre aprendizaje y desarrollo. Aplicación en la enseñanza musical no reglada.

Tema 18.- Pedagogía Constructivista: Bruner y el aprendizaje por descubrimiento. Aplicación en la enseñanza musical no reglada.

Tema 19.- Pedagogía Constructivista: El aprendizaje significativo de Ausubel. Aplicación en la enseñanza musical no reglada.

Tema 20.- Pedagogía crítica y pedagogía de la liberación. Análisis y principales aportaciones de Freire, McLaren y Giroux. Aplicación en la enseñanza musical no reglada.

Tema 21.- La teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner. Análisis crítico y principales aportaciones. Aplicación en la enseñanza musical no reglada.

Tema 22.- Métodos de enseñanza musical activos o históricos I. La rítmica de Dalcroze. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas, aplicaciones prácticas y revisión crítica.

Tema 23.- Métodos de enseñanza musical activos o históricos II. Los métodos instrumentales: Orff-Schulwerk. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas, aplicaciones prácticas y revisión crítica.

Tema 24.- Métodos de enseñanza musical activos o históricos III. Maurice Martenot. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas, aplicaciones prácticas y revisión crítica.

Tema 25.- Métodos de enseñanza musical activos o históricos IV. Los métodos instrumentales: Zoltan Kodaly y Shinichi Suzuki. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas, aplicaciones prácticas y revisión crítica.

Tema 26.- Métodos de enseñanza musical activos o históricos V. Edgar Willems, el valor humano de la educación musical y su teoría psicológica sobre la música. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas, aplicaciones prácticas y revisión crítica.

Tema 27.- Métodos de enseñanza musical creativos I. English Creative Music Movement: John Paynter, Brian Dennis y George Self. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas y revisión crítica.

Tema 28.- Métodos de enseñanza musical creativos II. Murray Schafer. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas y revisión crítica.

Tema 29.- Pedagogía de la creación musical. Ideas principales, aportaciones teóricas y metodológicas y revisión crítica. Delalande y la teoría trinitaria del acto musical.

Tema 30.- Neurodidáctica. Definición y aportaciones al aprendizaje musical. Perspectiva crítica.

Tema 31.- Estrategias de motivación y de aprendizaje. Concepto de motivación y tipos. Organización motivacional de la enseñanza.

Tema 32.- Estilos de aprendizaje: modelos de Fielder y Silverman, Herrmann, Bandler y Grinder, Kolb, inteligencias múltiples y hemisferios cerebrales diferenciales.

Tema 33.- Evaluación de la enseñanza.- Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar, aplicado al contexto de una escuela de Música y Danza. Evaluación del profesorado.

Tema 34.- Evaluación del aprendizaje.- Tipo de evaluación, qué evaluar y cuándo evaluar aplicado al contexto de una Escuela de Música y Danza.

Tema 35.- Anatomía y fisiología del oído. Principios de psicoacústica. Prevención e higiene auditiva en los infantes.

Tema 36.- Acústica. Fundamentos físicos. El sonido como movimiento vibratorio. La onda sonora. Los cuerpos vibrantes.

Tema 37.- Los objetivos de las unidades didácticas. Definición, desarrollo y exposición de algún ejemplo aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

Tema 38.- Los contenidos de las unidades didácticas.- Definición, desarrollo y exposición de algún ejemplo aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.



Tema 39.-Las actividades de las unidades didácticas.- Definición, desarrollo y exposición de algún ejemplo aplicado a la enseñanza de una Escuela de Música y Danza.

Tema 40.- Teorías de la creatividad. Enfoques según las principales escuelas de la psicología: psicoanálisis, psicología cognitiva, psicología diferencial y cognitivismo.

Tema 41.- El valor de la improvisación en la metodología musical actual. Etapa de Sincretismo, etapa de análisis y etapa de síntesis. Papel del maestro. Juego musical.

Tema 42.- Aproximaciones psicológicas al desarrollo musical. Características del desarrollo evolutivo y musical en la etapa de educación infantil (0-6 años).

Tema 43.- Aproximaciones psicológicas al desarrollo musical. Características del desarrollo evolutivo y musical en la etapa de educación primaria. (6-12 años).

Tema 44.- Música e imagen: la música en el cine y en el teatro. Otras creaciones audiovisuales. Aplicación didáctica.

Tema 45.- La altura en la música tonal y no tonal; enfoques didácticos.

Tema 46.- El ritmo y el metro en la música tonal y no tonal; enfoques didácticos.

Tema 47.- La textura y el timbre en la música tonal y no tonal; enfoques didácticos.

Tema 48.- Implicaciones didácticas en el paso de la noción de nota a la de objeto sonoro de Pierre Schaeffer. El objeto sonoro: enfoques didácticos en el aula de música y movimiento y lenguaje musical.

Tema 49.- Formas de estructuración rítmica: pulso, ritmo pulsado, ritmo no pulsado. Aplicación en el aula de lenguaje musical y música y movimiento.

Tema 50.- El compás. Diferenciación entre acento y reposo rítmico. Relaciones y diferencias entre compás, métrica y ritmo. Implicaciones en la clase de lenguaje musical y música y movimiento.

Tema 51.- Diferentes corrientes analíticas desde el siglo XX hasta la actualidad. Aplicación en el aula de lenguaje musical y música y movimiento.

Tema 52.- Diferentes tipos de escucha. Aplicación en el aula de lenguaje musical y música y movimiento.

Tema 53.- Necesidad del desarrollo de la creatividad en el aula de música y movimiento y lenguaje musical. Ejemplos prácticos

Tema 54.- Instrumentos de régimen libre y auto-excitados, explicación de su funcionamiento e implicaciones didácticas de ambos.

Tema 55.- La ejecución instrumental en grupo. Principios básicos y elementos para su comprensión. Las agrupaciones musicales en el seno de la escuela de música. Sentido y necesidad.

Tema 56.- Soundpainting de Walter Thompson: sintaxis básica, posibilidades expresivas y aplicación práctica en la clase de música y movimiento y de lenguaje musical (enseñanza no reglada). Contexto en el que surge el Soundpainting y criterios musicales que lo sustentan.

Tema 57.- Transformación del panorama musical (acceso a los medios de distribución y producción musical, paisaje sonoro, hábitos de consumo, etc) y sus implicaciones en el aula de lenguaje musical y música y movimiento.

Tema 58.- Criterios para el desarrollo del sentido y de la percepción formal: Teoría y leyes de la Gestalt. Implicaciones didácticas.

Tema 59.- El gesto musical en los niños según Imberty, Mialaret y Miroudot. Gesto, movimiento y forma según Imberty.

Tema 60.- El fraseo. Elementos para la formación del criterio del alumno. La envolvente o forma dinámica y sus implicaciones didácticas.

Tema 61.- Características de la voz de los infantes en la clase de música y movimiento y lenguaje musical. Enfoques pedagógicos para su desarrollo armónico.

Tema 62.- Detección de problemas de la voz y del habla y perspectivas desde las que abordarlos. Prevención e higiene vocal en los infantes.

Tema 63.- El aula de música y movimiento y lenguaje musical bajo el paradigma de las nuevas tecnologías. Crítica de las tecnologías adictivas y modelos alternativos y responsables de relación con ellas. Enfoques pedagógicos, herramientas y actividades concretas que potencien el desarrollo de los infantes y a la vez favorezcan un uso responsable de las tecnologías electrónicas e informáticas.

Tema 64.- El movimiento: primeras aportaciones a la investigación del cuerpo y el movimiento de Francois Delsarte

Tema 65.- El movimiento: la primera generación de reformadores: Rudolf von Laban. El movimiento: la primera generación de reformadores: Mary Wigman.

Tema 66.- El movimiento: el análisis del movimiento según Rudolf Von Laban. Sentido en la clase de música y movimiento.

Tema 67.- La categoría esfuerzo o dinámica en el método Laban. Las acciones básicas del método Laban. Aplicación en la clase de música y movimiento.

Tema 68.- El movimiento: la segunda generación de reformadores: Kurt Jooss y Sigurd Leeder, principales aportaciones y la nueva objetividad. Jooss-Leeder: La Eukinetica: factores y la Coreutica.

Tema 69.- El movimiento 5. Patricia Stokoe y Ruth Harf: La expresión corporal-danza en el infante. Patricia Stokoe y Ruth Harf: Tono, motricidad, esquema corporal, espacio, ritmo y modalidad de la inteligencia de los 3 a los 6 años.



Tema 70.- Perspectivas teóricas sobre el juego: Piaget. Aportaciones, aplicación práctica, beneficios y revisión crítica. Perspectivas teóricas sobre el juego: Vygotski. Principales aportaciones, aplicación práctica y revisión crítica.

Tema 71.- Perspectivas teóricas sobre el juego: Waldorf. Principales aportaciones, aplicación práctica y revisión crítica.

Tema 72.- Perspectivas teóricas sobre el juego: Montessori y Freinet. Aportaciones, aplicación práctica, beneficios y revisión crítica.

En Talavera de la Reina, a 4 de diciembre de 2023.- El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Jesús García-Barroso Corrochano.

Nº. I.-6908